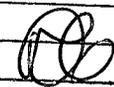




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 24/09/2021	Hs. 9:10
Numero: 602	Fojas: 36
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	 leg 3420

NOTA N° 25 2/2021.-

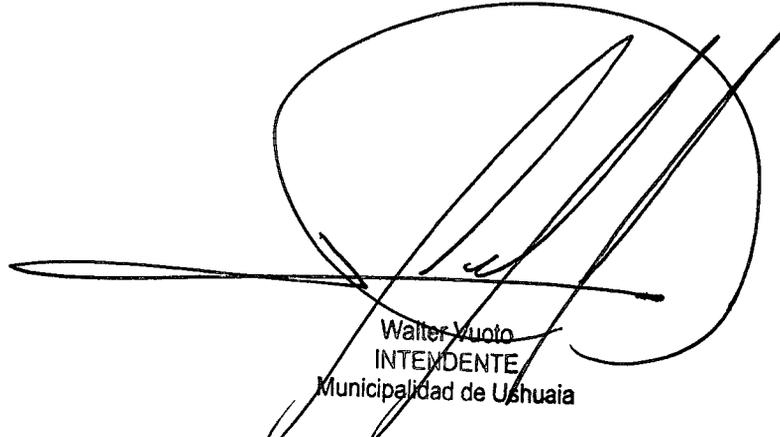
LETRA: MUN.U

USHUAIA, 21 SEP 2021

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio al cuerpo de concejales y concejalas, con la finalidad de remitir respuesta a la Resolución N° 70/2021, adjuntando lo informado por la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial y documentación respaldatoria.-

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.


Walter Yuoto
INTELENDE
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Presidente

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

NOTA N° 52 /2021.-

LETRA: S.H. y O.T.-

USHUAIA; 20 SEP. 2021

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

De acuerdo a lo informado por las áreas competentes de esta Secretaría, respecto de la Resolución del Concejo Deliberante N° 70/2021, mediante la cual solicita la remisión de documentación referida a los listados de los beneficiarios de la Cooperativa "10 de Marzo; a modo de síntesis, informo lo siguiente

- 1.- Con fecha 5 de mayo de 2006, entre este Municipio representado por el Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO y la mencionada cooperativa se suscribió el Convenio N° 3427, el que fuera aprobado mediante Decreto Municipal N° 533/2006 y ratificado mediante Resolución del Concejo Deliberante N° 151/2006, todos actos que se agregan en copia a la presente.-
- 2.- Dicho Convenio establece en su Cláusula Primera que el municipio afectará tierras fiscales de la Sección Q, desafectadas por Ordenanza Municipal N° 2819, para el desarrollo de proyectos urbanísticos que tengan por objeto la construcción de viviendas familiares colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas.
- 3.- De esa Sección Q surgieron 20 lotes, de los cuales 18 fueron consignados para soluciones habitacionales y 2 lo fueron como espacio verde o destinados a servicios, se adjunta un plano con la subdivisión que finalmente tuvo el macizo.-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

4.- Asimismo el citado Convenio en su Cláusula DECIMO SEGUNDA, indica que los postulantes para acceder a esa operatoria, deberán cumplir con ciertos requisitos, que no son ni más ni menos que los exigidos para cualquier vecino o vecina de nuestra Ciudad, en cuanto a la residencia, no haber sido adjudicatario de soluciones habitacionales ya sea provinciales o municipales, etc, etc.

5.- Que según el Acta Constitutiva de la Cooperativa "10 de Marzo", la cual fue tenida en miras al momento de suscribirse el convenio referido **en el año 2006**, no quedan dudas que el listado de los asociados interesados en acceder a las operatorias de vivienda es responsabilidad exclusiva de la misma, de hecho así lo plasmaron en escritura pública N° 353 ante la Escribanía Municipal en conjunto la Cooperativa con el entonces intendente JORGE ALBERTO GARRAMUÑO, conforme se puede observar en la cláusula segunda de dicha escritura.

6.- Obviamente corresponderá luego al área de Suelo Urbano verificar el cumplimiento de las ordenanzas vigentes que versan sobre la adjudicación de predios fiscales municipales.

7.- Conforme lo requerido en los puntos 2 y 3 de la resolución N° 70/2021 se adjunta el listado que fuera entregado originalmente por la Cooperativa y el listado que fuera entregado en el año 2021 por la misma.-

Teniendo en consideración estas cuestiones y de la misma manera que se efectúa con cualquier institución que haya convenido con el municipio de Ushuaia la entrega de soluciones habitacionales para sus asociados, es que se ha procedido a pre-adjudicar a los afiliados de la Cooperativa "10 de Marzo" que fueran informados por las autoridades de la misma cooperativa.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Hasta aquí y en honor a la brevedad, además de considerar que el funcionario electo debe conocer la legislación que rige la temática y los compromisos que fueran asumidos por las diversas gestiones y ratificados por el Concejo Deliberante, un simple relato de lo actuado administrativamente desde esta Secretaria en cuanto a la adjudicación de predios fiscales.

La pregunta que resulta prácticamente ineludible, y es la que debería preocupar a todos los electos de la ciudad, es por qué si en el año 2006 la Municipalidad de Ushuaia reservó para una cooperativa un terreno a fin de solucionar la problemática de vivienda de varios vecinos y vecinas, tienen que pasar más de 10 años hasta que ello se materializa; no puede desconocerse que pasó en definitiva parte de la gestión de GARRAMUÑO, y las dos gestiones de SCIURANO sin que dicho compromiso fuera finalmente cumplido (y les consta a los concejales que esta no es la única situación que encontramos durante nuestra gestión).-

No puedo entonces dejar de mencionar que a partir del 16 de diciembre de 2015, las cosas cambiaron radicalmente en este municipio en lo que respecta a la política de la TIERRA FISCAL MUNICIPAL y lo remarco dado que es así TIERRA FISCAL MUNICIPAL.

Los que llevamos varios años viviendo en esta bendita Ciudad, estábamos acostumbrados a ver cómo cientos de hectáreas de tierra eran alambradas por unos pocos, los que detentaban el poder real, en detrimento de la gran mayoría de los habitantes de Ushuaia.

Esos son los idearios de la política mezquina del más vale territorio rico que provincia pobre, en definitiva ni más ni menos que su lucha política por una Provincia chica, por supuesto para unos pocos, ese fue el slogan de campaña en los años 90, y quedo demostrado como los poderosos se quedaron con grandes extensiones de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

tierra, que por casualidad se corresponden con las nuevas zonas de urbanización, la de los grandes emprendimientos hoteleros, creando un maravilloso negocio inmobiliario, y como además del poder económico que ejercían, detentaban en el poder político, con la versión de que no había más tierras, cerraron la demanda habitacional.

Pero como solo un pensamiento neoliberal puede imaginar que cerrando la demanda habitacional el crecimiento poblacional se iba a detener, los vecinos de Ushuaia, ante su desesperación empezaron a ocupar tierras para construir una vivienda donde instalarse con sus familias, pero esto por supuesto enojo al poder de turno, y esos mismos que habían causado tamaño desastre, por supuesto actuaron como siempre actúan, no hace falta que recordemos como desalojaban a los vecinos – motosierra, policía y palos-

Como se dijo, al momento de asumir la actual gestión municipal se han aprobado diversas tramas urbanas para regularizar las situaciones que la ausencia de política en materia de tierras había generado en la ciudad y se han entregado decretos de adjudicación o preadjudicación a cientos de familias, porque se entiende que la tierra para vivienda única, familiar y permanente es una prioridad y corresponde a un derecho humano básico, y trabajamos todos los días para mejorar la vida de los vecinos y vecinas de la ciudad.

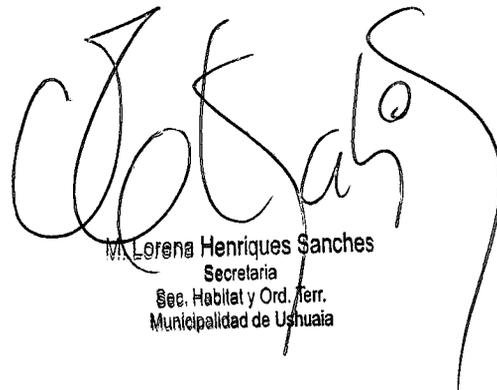
A modo de corolario me interesa acotar respecto del intento de legislar respecto de la no entrega de predios fiscales municipales a familiares de funcionarios, o funcionarios en ejercicio; desconociendo como mínimo la legislación nacional, provincial, municipal y las Convenciones internacionales que versan sobre el derecho de todo ciudadano del acceso a la tierra, insisto si cumplen con lo normado son iguales ante la Ley. Un funcionario público que no tenga propiedad inmueble de acuerdo a los registros públicos no puede ser coartado de su derecho de acceso a la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

tierra, de hecho se sorprenderían o no, de saber la cantidad de familiares y amigos de ex funcionarios que fueron adjudicatarios de predios fiscales municipales; pero se parte del principio que los mismos fueron entregados a derecho.



M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Republica Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mrs. G. Farfán F.
Despacho Gral
ALM
Ushuaia



USHUAIA, 12 MAY 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente Letra SP N° 2358/2006 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado en fecha cinco (5) de mayo de 2006 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal, y la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda., representada por su Presidente, Roberto Guillermo TRUJILLO, D.N.I. N° 22.915.691, mediante el cual se afectan tierras fiscales, con el objeto de desarrollar proyectos de urbanización para la construcción de viviendas familiares únicas, con destino a asociados a la cooperativa en la ciudad de Ushuaia

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del convenio citado, registrado bajo el N° 3427, por lo que corresponde su aprobación. "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1), 15) y 21)), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante el convenio registrado bajo el N° 3427, celebrado en fecha cinco (5) de mayo de 2006 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal, y la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda., representada por su Presidente, Roberto Guillermo TRUJILLO, D.N.I. N° 22.915.691, mediante el cual se afectan tierras fiscales, con el objeto de desarrollar proyectos de urbanización para la construcción de viviendas familiares únicas, con destino a asociados a la cooperativa en la ciudad de Ushuaia, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda., con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 533 2006.-

[Handwritten initials]

Lic HECTOR A STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
CARLOS ARCANDO
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3427
Ushuaia, 08 MAY 2006
DR. JORGE ANDRES VERA
Escribano Legal y Técnico
Escritorio General y Sello
Juan C. Lombardi

CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda., representado en este acto por su Presidente, Sr. Roberto Guillermo TRUJILLO, D.N.I. N° 22.915.691, con domicilio legal en la calle Barrio 245 Viviendas, Tira 13C, Dto. 8, de la misma ciudad, en adelante LA COOPERATIVA, acuerdan en celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD afectará las tierras fiscales de la sección Q, desafectadas por la Ordenanza Municipal N° 2819 de acuerdo al Anexo II de la misma e identificadas en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente, para el desarrollo de proyectos de urbanización que tengan como objeto la construcción de viviendas familiares únicas (colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas), en observancia con lo establecido en el Plan Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA acuerdan llevar adelante esta operatoria de acceso a la vivienda bajo el mecanismo de autogestión colectiva para la gestión asociada del proyecto de urbanización, la que será dirigida a los asociados a LA COOPERATIVA, los que deberán ser personas físicas residentes en la ciudad que cumplimenten los requisitos establecidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. En tal entendimiento los beneficiarios de la presente operatoria prestarán su conformidad a los términos y condiciones de la presente ante la Escribanía General del Municipio.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD reserva la fracción fiscal de la sección Q, desafectada por la Ordenanza Municipal N° 2819, e identificada en el croquis que corre agregado a la presente como Anexo I, de acuerdo al siguiente detalle: Fracción 7: superficie aproximada de cero hectáreas, setenta y tres áreas (0,73 Has.), con la finalidad de afectarla al proyecto de urbanización que surja de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3427
Ushuaia, 08 MAY 2006
FERNANDO ANDRES VERA Ingeniero Lic. y Técnico y Despacho General Firma y Sello

MUNICIPALIDAD
FOLIO 97
USHUAIA

aplicación de la cláusula PRIMERA, para su posterior adjudicación a asociados a la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA gestionarán en forma conjunta la modificación de la Guía de Aviso de Proyecto (aprobada por Resolución S.R.N. N° 127/2001) ante la Subsecretaría de Recursos Naturales.

QUINTA: El proyecto de urbanización será ejecutado por LA COOPERATIVA, supervisado y aprobado técnicamente por LA MUNICIPALIDAD y aprobado por el CONCEJO DELIBERANTE sobre la base de los lineamientos de gestión establecidos en el proyecto de ordenanza de emergencia habitacional que se encuentra en análisis parlamentario en el Concejo Deliberante. Una vez aprobado el Proyecto Integral de Urbanización, los equipos técnicos podrán segmentarlo en módulos urbanizables de gestión y ejecución independientes. La asignación de los módulos se hará mediante Decreto Municipal y en forma secuencial, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente operatoria.

SEXTA: LA COOPERATIVA se obliga a ejecutar por si o a través de gestiones realizadas ante terceros, la mensura del sector que conforman las fracciones indicadas, de acuerdo al proyecto urbano que se apruebe.

SEPTIMA: Las obras de ejecución de apertura de calles, cordón cuneta e infraestructura de pluviales serán ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD con fondos provenientes de los aportes de los futuros adjudicatarios y de gestiones asociadas que lleve adelante LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA.

OCTAVA: LA COOPERATIVA se compromete a resolver en coordinación con los beneficiarios de la presente operatoria y conforme el proyecto de urbanización del sector, el tendido de los servicios de agua, cloaca, gas y energía eléctrica. A tales efectos deberá gestionar ante los organismos competentes, los proyectos relativos al tendido de redes de servicios de agua, cloaca, gas y energía eléctrica, quedando la ejecución, de acuerdo a lo que en cada caso se acuerde con el respectivo organismo de aplicación.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la distribución de parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado, se compromete a adjudicar las mismas a los beneficiarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	MUNICIPALIDAD
BAJO EL N° 3427	FOLIO 93
Ushuaia, 08 MAY 2006	USHUAIA
M. FERNANDO ANDRÉS VERA Procurador Legal y Escriba y Despacho Primario y Sello Acompaña Libro de Matrícula	

de esta operatoria hasta completar el cupo resultante del mismo, conforme lo establecido en el presente convenio y los artículos 6°, 7°, 8° y 20° de la Ordenanza Municipal N° 2025. Asimismo se obliga a efectuar la transferencia del dominio de dichos inmuebles a favor de los beneficiarios, en un plazo no mayor a SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de registro de la mensura en la Dirección de Catastro de la Provincia, a través de la Escribanía de la Municipalidad, quedando los beneficiarios exentos del pago de cualquier gasto que demanden las escrituras.

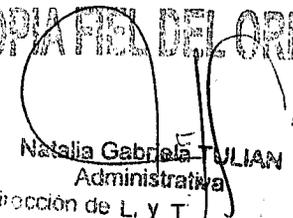
DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD una vez aprobado el proyecto de urbanización a que hace referencia la cláusula PRIMERA, realizará en un plazo de seis (6) meses, la inscripción y apertura de los expedientes de los postulantes que cumplan con los requisitos consignados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA PRIMERA: Cuando en la presente operatoria de acceso a la vivienda participe para la gestión asociada del Proyecto, el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), se acuerda que el Municipio realizará mediante Decreto Municipal, la transferencia dominial de las fracciones fiscales o de los módulos urbanizables afectados por las cláusulas TERCERA y QUINTA a favor del IPV, con destino a la construcción de soluciones habitacionales y su posterior adjudicación a los beneficiarios de la presente.

DÉCIMA SEGUNDA: Los postulantes de la presente operatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción; b) ser mayor de edad (21 años) o menor emancipado legalmente; c) tener una residencia ininterrumpida de dos (2) años al momento de aprobación y registro del plano de mensura del sector; d) estar asociado a la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda. y gestionar la presente operatoria a través de la misma para la gestión asociada del proyecto; e) no poseer o haber sido propietario de bienes inmuebles destinados a igual fin en la Provincia; f) no ser o haber sido beneficiarios de soluciones habitacionales FO.NA.VI. en la Provincia.

DÉCIMA TERCERA: De común acuerdo se conviene que a partir de la ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, LA COOPERATIVA toma en custodia la fracción fiscal de la sección Q, indicada en la cláusula TERCERA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia.

CONVENIO REGISTRADO 
BAJO EL N° 3 4 2
Ushuaia, 08 MAY 2006
FRANCISCO ANTONIO PERA
Director Legal y Técnico
Oficina General
a cargo del
Firma y Sello

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan en este acto designar al Sr. Subsecretario de Planeamiento y al Sr. Secretario de la Cooperativa, representantes titulares por cada una de las partes, quienes actuarán como nexo institucional. Ambos representantes designarán sus representantes técnicos.

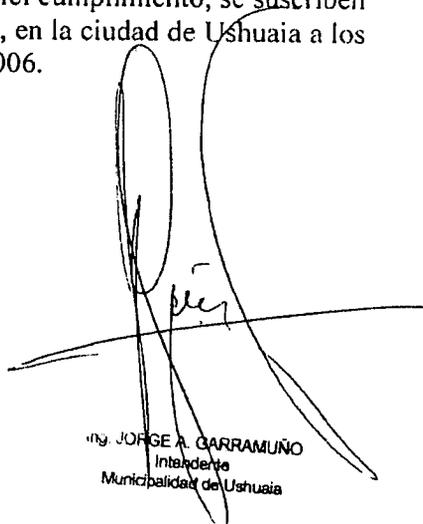
DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo urbano de la ciudad y brindar soluciones habitacionales, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta que se haya dado cumplimiento a las Cláusulas contenidas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los lugares ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2006.



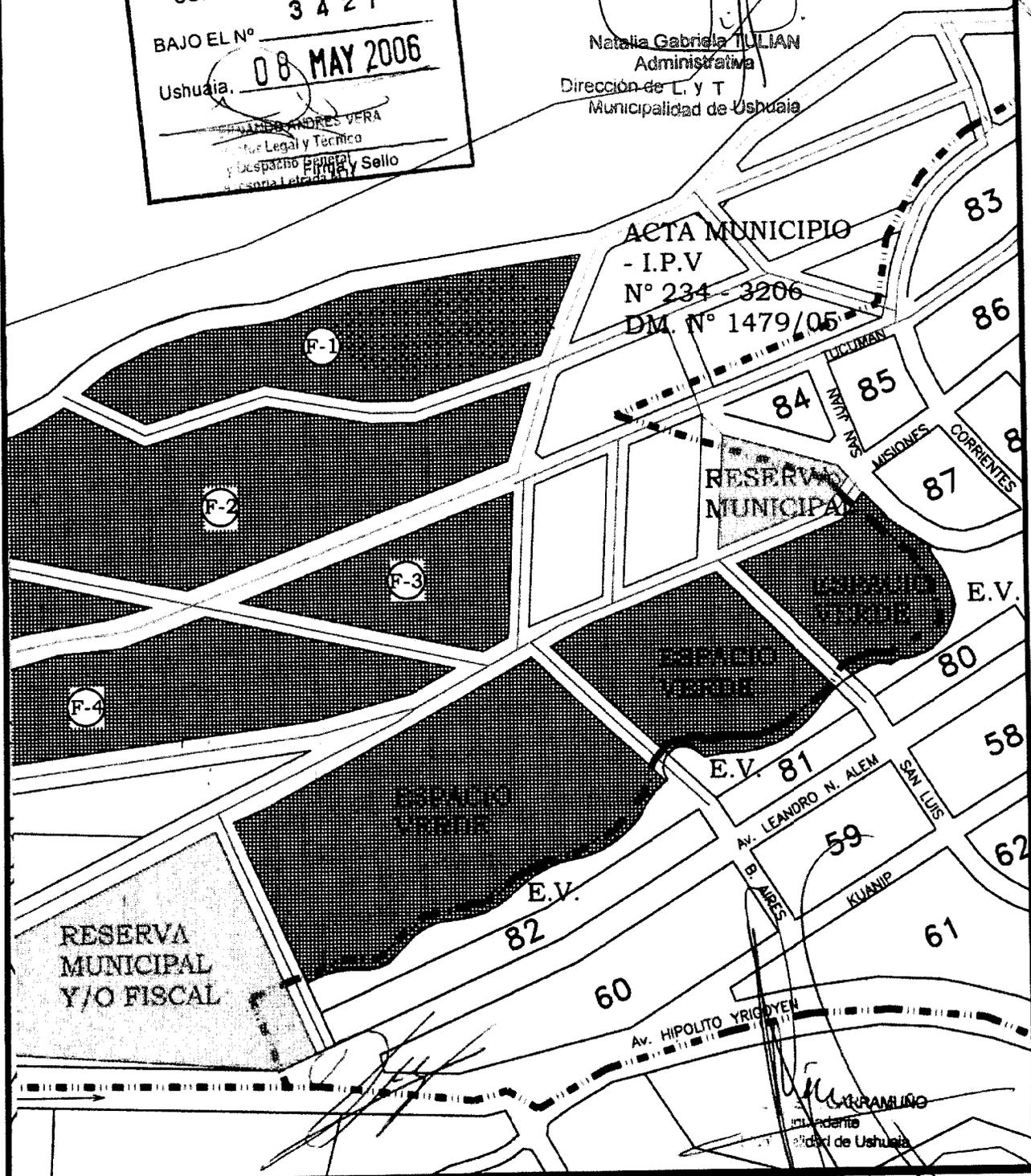

Sr. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
FOLIO 100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
3 4 2 7
BAJO EL N°
Ushuaia, 08 MAY 2006
ANDRES VERA
Abogado Legal y Técnico
Escritorio de Abogados
Escritorio de Sello

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



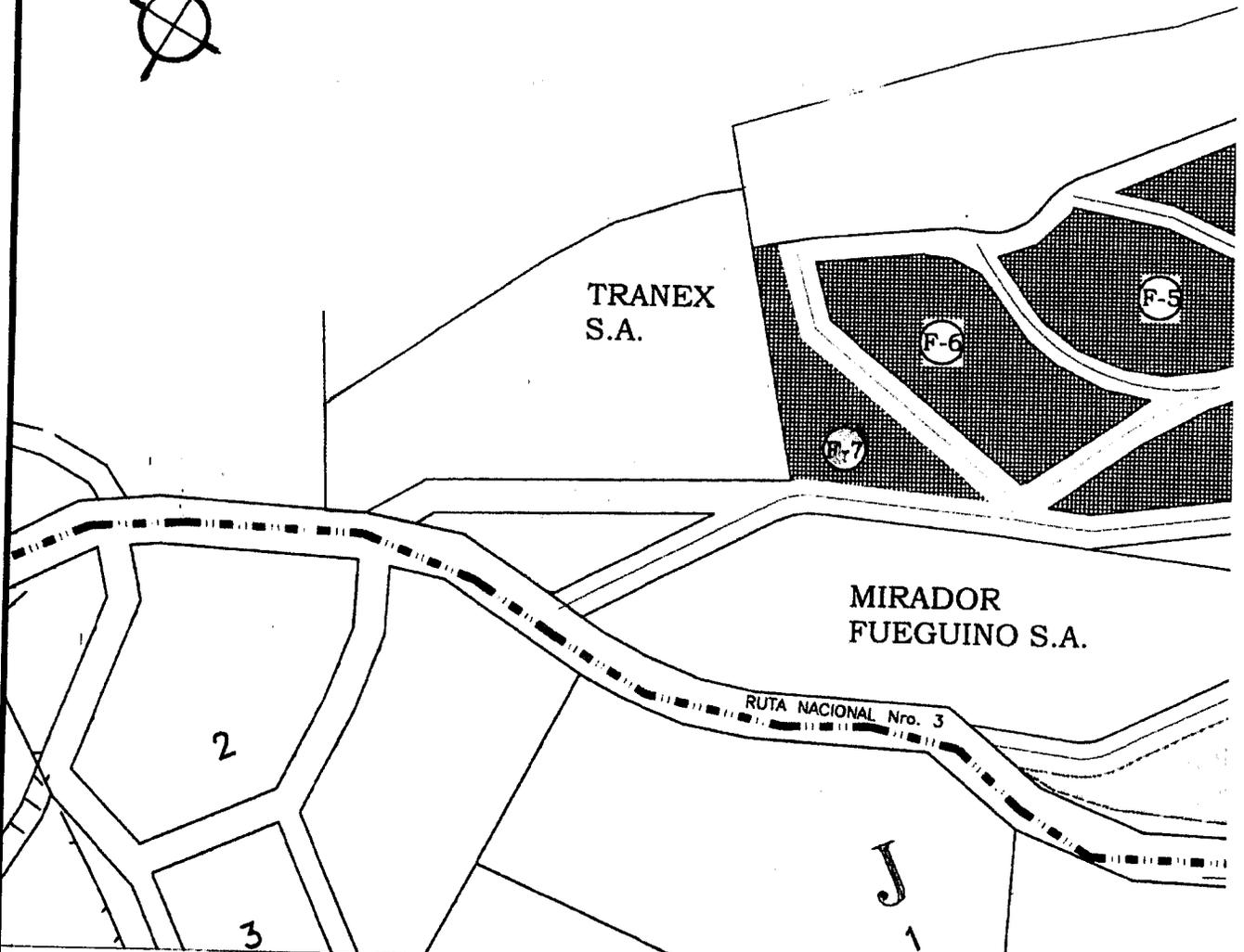
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

TEMA: ALAKALUFES II (PARQUE KAUPEN)	PROYECTO: Arq. TRIFILIO	DIRECCION: D.U.
	VISADO: Arq. ORDOÑEZ	FECHA: 04/06
PLANO DE: ANEXO I - FRACCIONES FISCALES	DIBUJO: Arq. TRIFILIO	ESCALA:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

t
Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

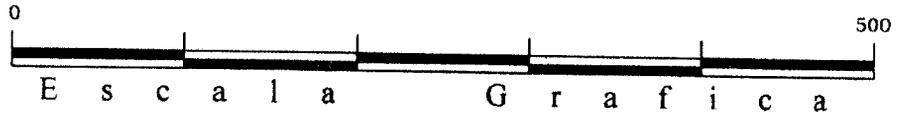


REFERENCIAS

-  ESPACIO VERDE
-  RESERVA MUNICIPAL - FISCAL
-  RESIDENCIAL

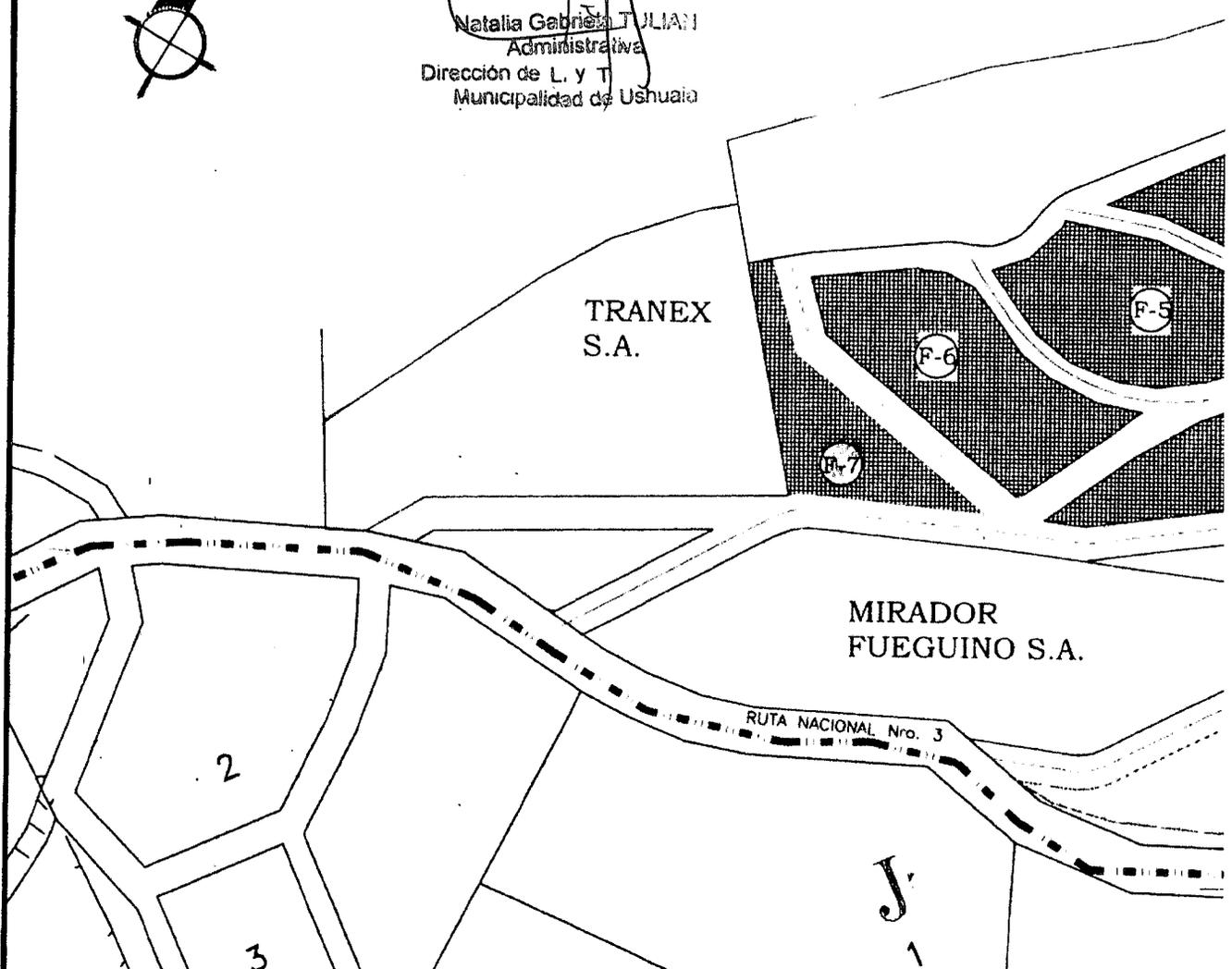
- F-1.-: Sup. aprox. 2,08 Has.
- F-2.-: Sup. aprox. 3,67 Has.
- F-3.-: Sup. aprox. 1,13 Has.
- F-4.-: Sup. aprox. 2,58 Has.
- F-5.-: Sup. aprox. 1,48 Has.
- F-6.-: Sup. aprox. 1,34 Has.
- F-7.-: Sup. aprox. 0,73 Has.

SUPERFICIE APROX. TOTAL: 13,01 Has.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TOLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



REFERENCIAS

-  ESPACIO VERDE
-  RESERVA MUNICIPAL
- FISCAL
-  RESIDENCIAL

- F-1.-: Sup. aprox. 2,08 Has.
- F-2.-: Sup. aprox. 3,67 Has.
- F-3.-: Sup. aprox. 1,13 Has.
- F-4.-: Sup. aprox. 2,58 Has.
- F-5.-: Sup. aprox. 1,48 Has.
- F-6.-: Sup. aprox. 1,34 Has.
- F-7.-: Sup. aprox. 0,73 Has.

SUPERFICIE APROX. TOTAL: 13,01 Has.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NOTA N° 253 /2006
LETRA: C.D. -----
REFERENTE: EXPTE. N° 356/2006-370/2006
371/2006-377/1996.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 19 MAY 2006

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Direccion de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitir adjunto Resolución C.D. N° 151 /2006, dada en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2006, por medio de la cual se ratifican los términos de los Decreto Municipales 497/2006, 498/2006, 499/2006 y 533/2006 dictados Ad Referéndum del Cuerpo de Concejales.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

jet

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

RECIBIDA
24/05/06
03878
1630

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO
S _____ I _____ D

Miriam E. Farina E.
Jefa Depto. Desarrollo Com.
DIRECCION DE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

356/2006
370/2006
371/2006
377/1996

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos los Decreto Municipales 497/2006, 498/2006, 499/2006 y 533/2006, mediante los cuales se aprueban, Ad Referéndum del Cuerpo de Concejales, los Convenios 3421, 3422, 3423 y 3427, respectivamente, celebrados entre el Municipio y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.), el Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.), la Asociación Mutual de Luz y Fuerza de Ushuaia, y la Cooperativa de Vivienda "10 de marzo" Ltda., con el objeto de desarrollar proyectos de urbanización para la construcción de viviendas unifamiliares.

ARTICULO 2º.- Los proyectos específicos de urbanización a aprobar por parte del Concejo Deliberante por aplicación de los Convenios ratificados por la presente, se gestionarán con absoluta independencia del tratamiento del proyecto de ordenanza de emergencia habitacional remitido al cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

RESOLUCION C.D. Nº 151 /2006.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/05/2006.-

Jam. '06

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam A. Farfán F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. C.I.M.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Metalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

NOTA Nº 253 /2006
LETRA: C.D. _____
REFERENTE: EXPTE. Nº 356/2006-370/2006
371/2006-377/1996.

USHUAIA, 19 MAY 2006

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

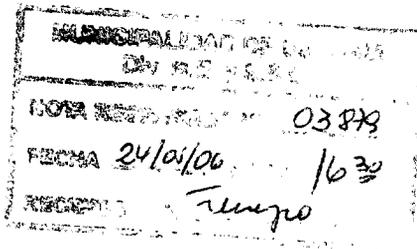
Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitir adjunto Resolución C.D. Nº 151 /2006, dada en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2006, por medio de la cual se ratifican los términos de los Decreto Municipales 497/2006, 498/2006, 499/2006 y 533/2006 dictados Ad Referéndum del Cuerpo de Concejales.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

jet

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



Por disposición del señor
Intendente pore al Subsec
torio de Planeamiento.

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO
S / D

Dra. Mónica Graciela Mendoza
Jefe de Gabinete.
Municipalidad de Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

356/2006
370/2006
371/2006
377/1996

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos los Decreto Municipales 497/2006, 498/2006, 499/2006 y 533/2006, mediante los cuales se aprueban, Ad Referéndum del Cuerpo de Concejales, los Convenios 3421, 3422, 3423 y 3427, respectivamente, celebrados entre el Municipio y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.), el Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.), la Asociación Mutual de Luz y Fuerza de Ushuaia, y la Cooperativa de Vivienda "10 de marzo" Ltda., con el objeto de desarrollar proyectos de urbanización para la construcción de viviendas unifamiliares.

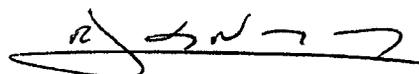
ARTICULO 2º.- Los proyectos específicos de urbanización a aprobar por parte del Concejo Deliberante por aplicación de los Convenios ratificados por la presente, se gestionarán con absoluta independencia del tratamiento del proyecto de ordenanza de emergencia habitacional remitido al cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

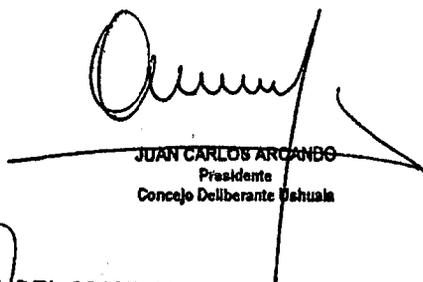
RESOLUCION C.D. Nº 151 /2006.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/05/2006.-

Jam.

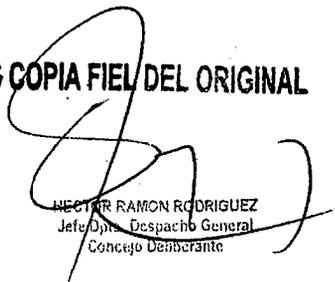


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA 10 DE MARZO LIMITADA.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, siendo las 20:00 horas, del día 10 del mes de marzo del año 2006 con domicilio en Barrio 245 Viviendas Tira 13 C Depto. 8 y como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por los Señores Pedro Andrés Mullion y Juan Nicolás Pelloli, se reunieron, con el propósito de dejar constituida una cooperativa de vivienda, las personas que han firmado el libro de asistencia a la Asamblea: Juan Nicolás Pelloli, Walter Claudio Raúl Vuoto, Enrique Rafael Bulay, Laura Beatriz Avila, Roberto Guillermo Trujillo, Pedro Andrés Mullion, Jorge Lucas Mullion, Carlos Alberto Barrio, Juliana Mateu y Reynaldo Hector Tapia. Abrió el acto el señor Juan Nicolás Pelloli, en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del día a tratarse, y que es el siguiente: 1º) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2º) Informe de los iniciadores. 3º) Discusión y aprobación del estatuto. 4º) Aprobación Reglamento de Vivienda. 5º) Suscripción e integración de cuotas sociales. 6º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación: 1º) ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA: De inmediato por unanimidad los presentes designaron como Presidente al señor Roberto Guillermo Trujillo y Secretario al Señor Walter Claudio Raúl Vuoto, respectivamente. 2º) INFORME DE LOS INICIADORES: En nombre de los iniciadores, Don Juan Nicolás Pelloli, explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular, de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan. 3º) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO: Terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura del estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación: CAPITULO I. CONSTITUCIÓN, DOMICILIO DURACIÓN Y OBJETO. ARTICULO 1º: Con la denominación de COOPERATIVA DE VIVIENDA 10 DE MARZO LIMITADA, se constituye una Cooperativa de Provisión de Vivienda que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que este no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas. ARTICULO 2º: La cooperativa tendrá su domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. ARTICULO 3º: La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa. ARTICULO 4º: La cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Parreyra
Aug. 2004

Consolidación de Compendios
Municipalidad de Ushuaia

o razas determinadas. ARTICULO 5º: La cooperativa tendrá por objeto: a) adquirir viviendas individuales o colectivas, o construirlas, sea por administración o por medio de contratos con empresa del ramo, para entregarla en uso o en propiedad a los asociados en las condiciones que se especifica en el reglamento respectivo; b) adquirir terrenos para sí o para sus asociados carentes de una vivienda en la Provincia de Tierra del Fuego con destino a obtener la vivienda propia; c) ejecutar por administración o por medio de contrato con terceros las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoramiento de las viviendas de sus asociados; d) solicitar ante instituciones oficiales o privadas los créditos necesarios para la construcción de la vivienda y gestionarlos en nombre de sus asociados para los mismos fines; e) adquirir en el mercado los materiales y demás elementos necesarios para las construcciones, con destino a su empleo por la cooperativa o al suministro a los asociados; f) gestionar el concurso de los poderes públicos para la realización de las obras viales necesarias, obras sanitarias y de desagüe en la zona de influencia de la cooperativa; g) proporcionar a los asociados el asesoramiento en todo lo relacionado con el problema de su vivienda, brindándole los servicios técnicos y la asistencia jurídica necesaria; h) propender al fomento de los hábitos de economía y previsión entre los asociados. La cooperativa excluye de sus objetivos las operaciones de ahorro y préstamos para la vivienda u otros fines; i) fomentar el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa. ARTICULO 6º: El consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hallan sido aprobados por la asamblea y por la autoridad de aplicación de la ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas. ARTICULO 7º: La cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto. ARTICULO 8º: Por resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad-referéndum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia. CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 9º: Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona de existencia visible, con residencia en forma permanente en la Ciudad de Ushuaia, que acepte el presente Estatuto y Reglamentos que se dicten y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años de edad podrán ingresar a la cooperativa sin necesidad de autorización de quien ejerza la patria potestad y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de menos de 18 años y demás incapaces, podrán pertenecer a la cooperativa por medio de sus representantes legales pero no tendrán voz ni voto en las asambleas sino por medio de estos últimos. ARTICULO 10º: Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el consejo de Administración,



comprometiéndose a suscribir CIEN (100) cuotas sociales por lo menos, y a cumplir las disposiciones del presente Estatuto, y de los reglamentos que en su consecuencia se dicte. ARTICULO 11º: Son obligaciones de los asociados: a) integrar las cuotas suscriptas; b) cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; c) acatar las resoluciones de los Órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ella en la forma prevista por este Estatuto y por las leyes vigentes; d) mantener actualizado el domicilio notificando fehacientemente a la Cooperativa cualquier cambio del mismo. ARTICULO 12º: Son derechos de los asociados: a) utilizar los servicios de la Cooperativa, en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social, c) participar en las asambleas con voz y votos; d) aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previsto por este Estatuto siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e) solicitar la convocación de Asamblea extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) tener libre acceso a las constancias de registros de asociados; g) solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) retirarse voluntariamente al final del ejercicio social, dando aviso con treinta días de antelación. ARTICULO 13º: El consejo de Administración podrá excluir a los asociados en los casos siguientes: a) incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente estatuto o de los reglamentos sociales; b) incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; c) comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa. En cualquiera de los casos precedentemente mencionados, el asociado excluido podrá apelar, sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de la notificación de la medida, en el primer supuesto, será condición de admisibilidad, del recurso su presentación hasta treinta días antes de la expiración del plazo dentro del cual deberá realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto la apelación deberá contar con el apoyo del 10% de los asociados, como mínimo. El recurso tendrá efecto suspensivo. CAPITULO III. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 14º: El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de PESOS UNO (\$ 1,00) cada una constará en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revistarán el carácter de nominativas y que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo-25 de la Ley 20337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una asamblea y la realización de esta. ARTICULO 15º: Las acciones serán tomadas de un libro talonario y tendrán las siguientes formalidades: a) denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) mención de la autorización para funcionar y de la inscripción prevista

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ana Perreyra
Leg. 3164
Consejo de Enjuiciamiento
Municipalidad de Ushuaia

por la Ley 20.337; e) número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; d) número correlativo de orden y fecha de emisión; e) firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico. ARTICULO 16º: La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior. ARTICULO 17º: El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este Estatuto incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un lapso no menor de 15 días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reservas especial. Sin perjuicio de ello el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. ARTICULO 18º: Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa. ARTICULO 19º: Para el reembolso de cuotas sociales se destinará el 5 % del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de República Argentina para los depósitos en caja de ahorro. ARTICULO 20º: En caso de retiro exclusión o disolución, los asociados solo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar. CAPITULO IV. DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL. ARTICULO 21º: La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 Código de Comercio. ARTICULO 22º: Además de los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1º) registros de asociados. 2º) actas de asambleas. 3º) acta de reuniones del Consejo de Administración. 4º) informe de auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 20.337. ARTICULO 23º: Anualmente se confeccionan inventarios, balance general, estados de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tal efecto, el ejercicio social se cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año. ARTICULO 24º: La memoria actual del Consejo de Administración, deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1º) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados a otros cuadros anexos. 2º) La

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leg. 2064

Consolidación de Emprendimientos
Municipalidad de Ushuaia



relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso en el que estuviere asociada conforme al artículo 8 de este estatuto con mención de porcentaje de las respectivas operaciones. 3º) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que hubiese remitido los fondos respectivos para tales fines. ARTICULO 25: Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañada con los informes el síndico y del auditor y demás documentos, deberán ser puestas a disposición de los asociados de la sede, sucursal y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidas a las autoridades indicadas en el artículo 41 de Ley 20.337, según corresponda, con no menos de 15 días de anticipación a la realización de la asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la asamblea se remitirá también copia de los definitivos de acuerdo al citado artículo 41 dentro de los treinta días. ARTICULO 26: Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinarán: 1º) el 5% a reserva Legal. 2º) el 5% al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal. 3º) el 5% al fondo de educación y capacitación cooperativas. 4º) no se pagará interés a las cuotas sociales integradas. 5º) el resto se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción a las operaciones realizadas y/o servicios utilizados por cada asociado. ARTICULO 27º: Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior de su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores. ARTICULO 28º: La Asamblea podrá resolver que el retorno se distribuya total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales. ARTICULO 29º: El importe de los retornos quedarán a disposición de los asociados después de los treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los 180 días siguientes será acreditado en cuotas sociales. CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 30º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 25 de este Estatuto y elegir Consejeros y Síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 65 de este Estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10 % del total. Se realizarán dentro del plazo de treinta días recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo

Three handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the left side of the page. The top signature is the most prominent and appears to be a full name. The middle and bottom signatures are shorter and less legible.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ana Perreya
Leg. 2064

Consolidación de Reglamentos
Municipalidad de Ushuaia

motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando esta se realiza dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud. ARTICULO 31º: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con 15 días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar, realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación la realización de la Asamblea será comunicada a las autoridades indicadas en el artículo 48 de la Ley 20.337 según corresponda, acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 25 de este Estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar que se acostumbre exhibir los anuncios de la cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndole saber la convocatoria y el orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra, a su disposición, la documentación a considerar. ARTICULO 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. ARTICULO 33º: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el Acta. ARTICULO 34º: Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constara su nombre. El certificado o la credencial se les expedirán también durante a celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales. ARTICULO 35º: Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo toda proposición presentado por asociados cuyo número equivalga al 10% del total, por lo menos antes de la fecha de emisión e la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día. ARTICULO 36º: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del Estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de votación. Los asociados que se abstengan de votar serán considerados ausentes a los efectos de cómputos de votos. ARTICULO 37º: No se podrá votar por poder. ARTICULO 38º: Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y Auditores, tienen voz en las asambleas pero no pueden votar sobre la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. ARTICULO 39º: Las resoluciones de las Asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcritas en el libro de actas al que se refiere el artículo 22 del presente Estatuto, debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a las autoridades indicadas en el artículo 56 de la Ley 20.337, según corresponda, copia autenticada de Acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del Acta. ARTICULO 40º: Una vez constituida la asamblea, debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de treinta días, especificando en cada caso, día hora y lugar de reanudación. Se confeccionará Acta de cada reunión. ARTICULO 41º: Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de: 1º) memoria, balance general, estado de resultados, y demás cuadros anexos. 2º) informe del síndico y del auditor. 3º) distribución de excedentes. 4º) fusión o incorporación. 5º) disolución. 6º) cambio de objeto social. 7º) asociación con personas de otro carácter jurídico. 8º) modificación del Estatuto. 9º) elección de consejeros y síndicos. 10º) consideración de los recursos de apelación en los casos de exclusión de los asociados. ARTÍCULO 42: Los Consejeros y Síndicos podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día si es consecuencia directa de asunto incluido en él. ARTÍCULO 43º: El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los noventa días de notificada la voluntad de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 19 de este estatuto. ARTICULO 44º: Las decisiones de las Asambleas conforme con la Ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO 45º: La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres titulares y dos suplentes. ARTICULO 46º: Para ser Consejero se requiere: a) ser asociado, b) tener plena capacidad para obligarse, c) no tener deudas vencidas con la Cooperativa, d) que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial. ARTICULO 47º: No pueden ser consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulencia hasta diez años después de su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alfonso Carrera
Leg. 2064
Consolidación de Emprendimientos
Municipalidad de Ushuaia

rehabilitación; b) los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación; c) los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación; d) los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez años después de cumplir la condena; e) los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, hasta 10 años después de cumplida la condena; f) los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta 10 años después de cumplida la condena; g) las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto. ARTICULO 48º: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán un ejercicio en el mandato. Los consejeros son reelegibles. ARTICULO 49º: En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º. ARTICULO 50º: Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. ARTICULO 51º: El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, el Síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea. ARTICULO 52º: Los Consejeros que renunciaren, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y este podrá aceptarla siempre que no afectara su regular funcionamiento. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie. ARTICULO 53º: Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22, de este estatuto y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. ARTICULO 54º: El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato. ARTICULO 55º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; b) designar el Gerente y demás empleados necesarios; señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones; exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y despedirlos; c) determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes; d) dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los



fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de Asociados y a la autoridad de aplicación antes de entra en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa; e) considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa, y resolver al respecto; f) resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa; g) autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 14 de este estatuto; h) solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquiera otra institución de crédito; disponer la realización empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos; i) adquirir, enajenar, gravar, locar, y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del 100 por ciento del capital suscrito según el último balance aprobado; j) iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas; abandonarlos o restringirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria y, en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales, someter controversias a juicio arbitral o de arraigables componedores; y, en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa; k) delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que, a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución; l) otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes que juzgue necesarios par la mejor administración, siempre que Estos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo, dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo; n) procurar, en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella; m) convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo los que sea necesario u oportuno; ñ) redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondiente al ejercicio social, documentos que con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la fecha indicada en el artículo 23 de este estatuto; o) resolver sobre todo, lo concerniente ala Cooperativa no previsto en el estatuto salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea; p) gestionar para sus asociados los préstamos necesarios para la vivienda; q) fijar los precios de los materiales y demás elementos necesarios para la construcción. ARTICULO 56º: Los consejeros sólo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la Ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia

en acta de su voto en contra. ARTICULO 57º: Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados. ARTICULO 58º: El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa. ARTICULO 59º: El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente; dando cuenta a Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sea consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar por el Secretario y Tesorero las memorias y los balances, firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 39 y 53 de este estatuto, otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración. ARTICULO 60º: El Secretario reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario y al sólo efecto de sesionar, el Consejo de Administración o la Asamblea, según el caso, designarán como Presidente ad hoc a otros de los Consejeros. En caso de fallecimiento, renuncia o revocación del mandato, el Secretario será reemplazado por el primer vocal Suplente. ARTICULO 61º: Son deberes y atribuciones del Secretario: citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto, refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar las actas y memorias, cuidar del archivo social, llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por el primer vocal suplente con los mismos deberes y atribuciones. ARTICULO 62º: Son deberes y atribuciones del Tesorero: firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto, guardar los valores de la Cooperativa, llevar el registro de asociados, percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa, llevar el registro de asociados, percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa, efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración y presentar a este, estados mensuales de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado por el primer



vocal suplente con los mismos deberes y atribuciones, en el caso de ausencia o vacancia de un lugar de primer vocal suplente, este será cubierto por el segundo vocal suplente, CAPITULO VII. DE LA FIZCALIZACION PRIVADA. ARTICULO 63º: La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y de Síndico suplente, que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y durarán un ejercicio en el cargo. El Síndico suplente, reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones. Los Síndicos son reelegibles. ARTICULO 64º: No podrán ser Síndicos: 1º) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 46 y 47 de este estatuto, 2º) los cónyuges y los parientes de los Consejeros y Gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. ARTICULO 65º: Son atribuciones del Síndico: a) fiscalizar la administración a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que los juzgue conveniente, b) convocar, previo requerimiento al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de Ley, c) verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie, d) asistir con voz a la reuniones del Consejo de Administración, e) verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados, f) informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la asamblea Ordinaria, g) hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedente designar Consejero en los caso previstos en el artículo 51 de este estatuto, i) vigilar las operaciones de liquidación, j) en general velar por que el Consejo de Administración cumpla la Ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones Asamblearias. El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significarán, según su concepto, infracción a la Ley, el estatuto o el reglamento. Para la impugnación sea procedente debe en caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas. ARTICULO 66º: El Síndico responde por incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a loas autoridades indicadas en el artículo 80 de la Ley 20.337, según corresponda. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización. ARTICULO 67º: Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. ARTICULO 68º: La Cooperativa contará con un servicio de auditoria externa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 81 de la Ley 20.337. Los informes de auditoria se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se en el libro especialmente previsto en el artículo 22 de este estatuto. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN

E FIEL DEL ORIG

Adm. Ferreyra
Ley 2034
Consolidación de Emprendimientos
Municipales de Usulután

Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 69º: En caso de disolución de la Cooperativa, se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. ARTICULO 70º: Deberá comunicarse a las autoridades designadas en el artículo 89 de la Ley 20.337, según corresponda el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido. ARTICULO 71º: Los liquidadores, pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico pueden demandar la remoción judicial por justa causa. ARTICULO 72º: Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. ARTICULO 73º: Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionará además balances anuales. ARTICULO 74º: Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización de activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión lo hará ilimitada y solidariamente responsable por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este estatuto y la Ley de Cooperativa, en lo que no estuviera previsto en este título. ARTICULO 75º: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informe del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlo judicialmente dentro de los 60 días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a las autoridades indicadas en el artículo 94 de la Ley 20.337, según corresponda, dentro de los treinta días de su aprobación. ARTICULO 76º: Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere. ARTICULO 77º: El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación, se destinará al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 último párrafo de la Ley 20.337, para promoción del Cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial, el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. ARTICULO 78º: Los



importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación se depositará en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados se transferirán al organismo que corresponda acuerdo a lo establecido en el artículo 101 último párrafo de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. ARTICULO 79º: La Asamblea que apruebe el balance final, resolverá quien conservará los libros y además documentos sociales. En efecto de acuerdo entre los asociados ello será decidido por el juez competente. CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 80º: El presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare. 4) APROBACIÓN REGLAMENTO VIVIENDA. REGLAMENTO INTERNO DE VIVIENDA DE LA COOPERATIVA 10 DE MARZO LIMITADA ARTICULO 1º: A los fines del cumplimiento del objeto social, el consejo de Administración de la cooperativa, será el órgano encargado de realizar, convenir, contratar y/o gestionar los estudios de factibilidad (técnicos, urbanísticos, jurídicos, financieros, sociales, etc.), la elaboración y ejecución de proyectos habitacionales, de las obras y servicios complementarios de éstas y de los planes de financiación de los proyectos a concretarse. Estas acciones estarán destinadas a dar respuesta a las necesidades habitacionales de los asociados. Asimismo, realizará las gestiones necesarias para la adquisición de los terrenos donde se construirán los proyectos de vivienda, así como la tramitación de los créditos y /o subsidios para la cooperativa y/o asociados en forma individual. El Consejo de Administración supervisará el desarrollo de todos los aspectos atinentes a la marcha de los proyectos promovidos por la cooperativa y velará por el cumplimiento de los compromisos contraídos por la misma con sus asociados, los organismos oficiales o privados, profesionales, etc. ARTICULO 2º: El Consejo de Administración, notificará a los asociados de los planes de vivienda que promueva la cooperativa especificando claramente, en cada caso, los requisitos y condiciones establecidas para su incorporación a los mismos, así como las características técnicas de construcción, diseños, procedimiento de amortización, de financiación, etc. Cuando la cooperativa promueva planes de vivienda sobre terrenos que no han sido incorporados a su propiedad, deberá notificar a los asociados que ingresen en los mencionados planes de los antecedentes de dominio del inmueble respectivo, así como cualquier gravamen y/o derecho real que lo pudiere afectar y eventuales restricciones al mismo. ARTICULO 3º: Tendrán derecho a participar de los planes de vivienda que promueva la cooperativa, todos los asociados que requieran una vivienda para ser habitadas por ellos y sus grupos familiares con carácter único y permanente. Las viviendas serán adjudicadas a todos aquellos asociados que hayan integrado las cuotas suscriptas o se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aina Ferrer
Ley 2064

Consolidación de Empeñamientos
Municipalidad de Urdinola

hallen al día en el pago de las mismas. ARTICULO 4º: A los efectos de la participación mencionada en el artículo anterior, el Consejo de Administración habilitará un registro general de asociados interesados en la adjudicación de una vivienda, en el que se detallarán los datos personales de aquellos, como mínimo: apellido y nombre, número y tipo de documento de identidad, edad, sexo, estado civil, así como los mismos datos de todas las personas que integran el núcleo conviviente del asociado, los vínculos de parentesco conyugales, los ingresos del grupo familiar, su capacidad de amortización y sus aspiraciones respecto de la cantidad de ambientes de la vivienda. La registración determinará la antigüedad de la solicitud de cada asociado, siempre que ella deba ser tenida en cuenta para los mecanismos de adjudicación de las viviendas. ARTICULO 5º: Para Cada proyecto habitacional, la cooperativa habilitará un registro particular. Los asociados podrán adherir a él manteniendo el orden de antigüedad del registro general del artículo 4º, eligiendo entre las unidades que correspondan a dicho proyecto. A igual antigüedad se definirá por sorteo. ARTICULO 6º: En cada proyecto habitacional deberá suscribirse un convenio con el asociado que se inscriba, el que determinará las bases de la adjudicación, costo de la unidad a adjudicar (terrenos y/o viviendas), cláusulas de reajustes de precios, plazos, amortización, recargo por mora en el pago de las obligaciones, fecha de otorgamiento de la posesión o tenencia si no coincidiera con la transmisión de dominio, momento de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y garantías reales o personales que correspondan. El presente reglamento integrará como Anexo dicho convenio. ARTICULO 7º: Tratándose de obras que se realicen en forma total o parcial mediante créditos de entidades financieras, oficiales o privadas, será condición que el asociado acepte las cláusulas que sea necesario incluir con motivo de reglamentaciones propias de aquellas entidades. ARTICULO 8º: Los asociados, no podrán ceder sus derechos a terceros no asociados a la cooperativa. En cuanto a la cesión de derechos a otros asociados, la misma deberá realizarse por intermedio del Consejo de Administración, a efectos de resguardar la prelación por antigüedad a la que se alude en el artículo 4º. ARTICULO 9º: Los aportes que realicen los asociados con motivo del convenio que se menciona en el artículo 6º, para la compra de terrenos, materiales, construcción o adquisición de vivienda, urbanización, obras complementarias, gastos de proyectos, honorarios profesionales, se contabilizarán como un crédito a favor de cada aportante, aplicándose al pago del precio en el acto de otorgarse la escritura traslativa de dominio. ARTICULO 10º: El precio de las viviendas se dividirá en un número determinado de cuotas, igual para todas las unidades de cada núcleo habitacional. Este precio podrá ser

Ana Ferrera
Leg. 2064

Consolidación de Emprendimientos
Municipalidad de Ushuaia



actualizado mediante la utilización de un índice que se adopte, también uniforme para cada proyecto, y que deberá escogerse entre los índices que mejor atiendan a los costos reales de la obra, desechando los índices de base o contenido financiero. La determinación de resultados y la eventual distribución de excedentes se sectorizará por obras y proyectos por separado. ARTICULO 11º: Los asociados que renuncien a continuar en el plan de vivienda, los excluidos de la cooperativa y aquellos cuyos convenios fueren dejados sin efecto por la entidad por incumplimientos de las obligaciones de su cargo, podrán solicitar la devolución de los aportes realizados por los conceptos previstos en el artículo 9º, la que se efectuará con la actualización que resulte de aplicar el mismo criterio que se hubiere establecido para ajustar las amortizaciones, desde la fecha de cada pago hecho por el asociado saliente hasta el momento del reembolso. La devolución no comprenderá lo abonado en concepto de gastos de administración previstos en el artículo 15º, ni de gastos de proyectos y honorarios de los profesionales intervinientes cuando la cooperativa no resulte adjudicataria del crédito por el organismo otorgante de la financiación y en tanto y en cuanto no se haga uso del proyecto preparado. Sobre el total de la devolución se efectuará una quita en concepto de cláusula penal de un 6%, el que pasará a ingresar al fondo de reserva especial del artículo 42 de la ley 20.337. Quedarán exceptuados de esa quita los asociados que renunciaren al plan y continuaren abonando las cuotas de amortización hasta que el Consejo de Administración designe un reemplazante. ARTICULO 12º: La devolución prevista en el artículo anterior, quedará condicionada al reemplazo del asociado saliente por otro asociado, que designará el Consejo de Administración respetando el orden de antigüedad efectuándose el reembolso en la medida y oportunidades en el que el reemplazante vaya efectivizando los correspondientes aportes. En cualquier caso el plazo para la devolución de aquellos créditos, no podrá superar el término del que dispuso el asociado renunciante para efectuar pagos; en caso de no existir asociados en condiciones de reemplazar al saliente, este podrá proponer un reemplazante al Consejo de Administración, el que deberá expedirse por resolución fundada y notificar al proponente. ARTICULO 13º: Deberán llevarse en forma obligatoria debidamente rubricados los libros de registro a que aluden los artículos 4º y 5º y un libro de Registro del Movimiento Financiero, detallado por proyecto habitacional que podrá ser confeccionado por medios electrónicos de procesamientos de datos constituirá un auxiliar de la contabilidad central. ARTICULO 14º: Todos los comprobantes que respalden las operaciones propias de cada uno de los proyectos habitacionales deberán llevarse separadamente. ARTICULO 15º: El Consejo de Administración podrá fijar una cuota para gastos de administración, en proporción a los servicios prestados. ARTICULO 16º: En el caso de unidades sometidas al régimen de la Ley 13.512, desde la entrega provisional de las unidades o tomas de posesión de los adquirentes, tendrá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Feyra
Feb. 2064

Consolidación de Emprendimientos
Municipalidad de Uruguay

lugar la administración provisoria, que será ejercida por la cooperativa. ARTICULO 17º: Es facultad del Consejo de Administración resolver las cuestiones no contempladas en este reglamento, previa consulta, al igual que en los casos de dificultades de interpretación, ala Autoridad de Aplicación o al Órgano Local Competente en materia cooperativa. 5) SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Acto seguido los señores cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de documento de identidad se consignan a continuación, suscribieron cuotas sociales por valor total de PESOS MIL (\$ 1.000,00) e integraron en este acto PESOS CIEN (\$ 100,00) conforme al siguiente detalle: JUAN NICOLÁS PELLOLI, casado, DNI 30.566.411, Gobernador Paz 267, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10); WALTER CLAUDIO RAÚL VUOTO, soltero, DNI 29.883.767 Monseñor Escrivá 2030, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10); ENRIQUE RAFAEL BULAY, casado, DNI 16.217.293 Barrio 245 viviendas tira 11ª planta baja depto. 1, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10); LAURA BEATRIZ AVILA, casada, DNI 28.223.875, Hipólito Irigoyen 2405, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10); ROBERTO GUILLERMO TRUJILLO, casado, DNI 22.915.691 Cilawaia 1900, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10); PEDRO ANDRÉS MULLION, casado, DNI 25.341.490, INTEVU 17 casa 115 suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10), JORGE LUCAS MULLION, casado, DNI 30.128.557, INTEVU 17 casa 115, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10); CARLOS ALBERTO BARRIO, soltero, DNI 21.301.776, Barrio 245 Viviendas Tira 13 C Depto. 8, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10); JULIANA MATEU, casada, DNI 28.032.120, Juan Rodríguez 244, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10) Reynaldo Héctor Tapia, soltero, DNI 17.929.557, Retamar 1481, suscribió CIEN (100) cuotas sociales por un valor de PESOS CIEN (\$ 100) e integró PESOS DIEZ (\$ 10). 6) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA SINDICATURA: En seguida los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la Cooperativa, determinados en el estatuto, a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por los señores: Laura Beatriz Avila y Enrique Rafael Bulay para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dio cuenta del resultado de su labor informando que habían sido elegidos como Consejeros titulares los señores Walter Claudio Raúl Vuoto, Laura Beatriz Avila y Roberto Guillermo Trujillo, con unanimidad de votos, consejeros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés Ferreyra
Leg. 2064
Consolidación de Emprendimiento
Municipalidad de Ushuaia



Suplentes los señores Carlos Alberto Barrio y Juan Nicolas Pellofi con unanimidad de votos y Sindico Titular el señor Pedro Andrés Mullion y como Síndico Suplente el señor Enrique Rafael Bulay, con unanimidad de votos. De inmediato el Presidente de la Asamblea proclamó a las personas electas. Con lo cual habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa invitación a todos los fundadores a suscribir el acta de esta Asamblea como lo prescribe el artículo 7 de la Ley 20.337 lo que así se hace, el Presidente dio por terminado el acto siendo las 23 hs. -



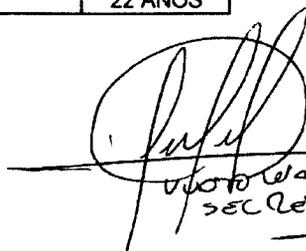
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS Y PERTENECEN A LOS SEÑORES ; WALTER CLAUDIO RAUL VUOTO, DNI 29.883.767, LAURA BEATRIZ RODRIGUEZ AVILA, DNI 28.223.875, ROBERTO GUILLERMO TRUJILLO, DNI 22.915.691, POR HABER SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA CONSTE.

17 MAR 2006
Daniel Nicolás
Director De Cooperativas y Mutuales
Inspección General De Justicia



TITULARES DE COOPERATIVA "10 DE MARZO"

APELLIDO	NOMBRES	DNI	INTE. DE LA FLIA	RESIDENCIA
AVILA	LAURA BEATRIZ	28.223.875	2	25 AÑOS
BARRIOS	CARLOS	21.301.776	1	13 AÑOS
BULAY	ENRIQUE RAFAEL	16.217.293	5	7 AÑOS
CABALLERO	JUAN MANUEL	27.076.651	1	18 AÑOS
DEL RIO	AMDREA JIMENA	30.922.988		9 AÑOS
MATEU	JULIANA	28.032.120	2	2AÑOS
MULLION	PEDRO ANDRES	25.341.490	2	25AÑOS
MULLION	JORGE LUCAS	30.128.557	2	22 AÑOS
OYOLA	EDUARDO JOSE	28.577.374	2	9 AÑOS
PACHECO	ARIEL ALEJANDRO	28.697.077	2	22 AÑOS
PELLOLI	JUAN NICOLAS	30.566.411	4	22 AÑOS
ROMERO	CRISTIAN ESTEBAN	28.959.292	1	7 AÑOS
TAPIA	REINALDO HECTOR	17.929.557	1	18 AÑOS
TRUJILLO	ROBERTO G	22.915.691	3	10 AÑOS
VALES	RENATO EDURADO	24.090.218	4	4 AÑOS
VUOTO	WALTER CLAUDIO	29.883.767		22 AÑOS


Walter Claudio
SECRETARIO



Municipalidad de
Ushuaia

ACTUACION NOTARIAL

Escritano General
Municipalidad de Ushuaia



A N° 00006409

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (N° 353). ACTA DE MANIFESTACIONES Y ACUERDO. OTORGAN LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y COOPERATIVA DE VIVIENDA "10

DE MARZO" LTDA. En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los Once días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete, ante mí, José Domingo Lorenzo, Escribano

General de la Municipalidad de Ushuaia, Comparecen las personas que se identifican

y expresan sus datos personales de la siguiente manera, por una parte el señor

JORGE ALBERTO GARRAMUÑO, Documento Nacional de Identidad N°

10.729.953, casado, mayor de edad, con domicilio legal en calle San Martín N° 660,

de esta ciudad, argentino nativo, y por la otra parte el señor **ROBERTO**

GUILLERMO TRUJILLO, Documento Nacional de Identidad 22.915.691, estado

civil casado, nacido el 22 de Diciembre de 1.972, en Mar del Plata, Provincia de

Buenos Aires, argentino nativo, el señor **WALTER CLAUDIO RAUL VUOTO**,

Documento Nacional de Identidad 29.883.767, estado civil soltero, nacido el 11 de

Febrero de 1.983, argentino nativo, ambos vecinos de esta ciudad, a quienes

considero capaces para este otorgamiento. Doy Fe de conocimiento en los términos

del artículo 1.002 del Código Civil por haberlos individualizado. Intervienen: Jorge

Alberto Garramuño en nombre y representación y en su carácter de Intendente de la

Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e

Islas del Atlántico Sur, en razón de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de

Ushuaia en su artículo 152° bajo el Título Atribuciones y Deberes del Intendente,

inciso 1° y concordantes, cargo que es ejercido de público y notorio conocimiento,

asegurando el compareciente que sus procuraciones se encuentran plenamente

vigentes, sin restricciones, ni limitación alguna, haciéndolo Roberto Guillermo



Municipalidad de
Ushuaia

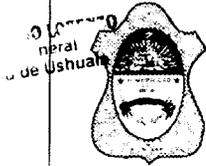
ACTUACION NOTARIAL



Esc. 1987
Escr
Municip

A N° 00006409

TRUJILLO y Walter Claudio Raúl VUOTO, como Presidente y Secretario
1
respectivamente, en nombre y representación de la "Cooperativa de Vivienda 10 de
2
Marzo Ltda.", con domicilio en el Barrio 245 Viviendas, Tira 13C, Departamento 8
3
de esta ciudad. Código Único de Identificación Tributaria "30-70960229-9", con
4
Matrícula en trámite, conforme Certificado emitido por Daniel Nicolai, en su carácter
5
de Director de Cooperativas y Mutuales, de la Inspección General de Justicia, de la
6
Secretaría de Gobierno y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo,
7
Seguridad, Justicia y Culto, del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
8
Antártica e Islas del Atlántico Sur, de fecha 17 de Marzo de 2.006; Acta N° 01, de
9
fecha 10 de Marzo de 2.006, de elección de autoridades y al Estatuto Constitutivo de
10
la "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo Ltda.", asegurando los compareciente,
11
bajo fe de juramento, que sus procuraciones para la celebración del presente acto se
12
encuentran plenamente vigentes, sin restricciones, ni limitación alguna. Y en el
13
carácter invocado y acreditado Exponen: Que vienen por el presente a requerir de
14
constancia de las manifestaciones que van a realizar a efectos de constituir y asumir,
15
por parte de los beneficiarios y autoridades de la "Cooperativa de Vivienda 10 de
16
Marzo Ltda.", el Compromiso de preadjudicación y de custodia de las soluciones
17
habitationales resultantes del proyecto y del listado presentado en este acto, que en
18
original tengo a la vista y en copia agrego a la presente, cuyas firmas serán puestas en
19
mi presencia, requiriendo constate y certifique en forma extra protocolar la firma de
20
un total de Dieciseis (16) beneficiarios de soluciones habitacionales, conforme el
21
listado presentado, denominado (Anexo I), donde los beneficiarios aceptan conocer y
22
ratificar la presente actuación como el contenido de las actuaciones realizadas entre la
23
Municipalidad de Ushuaia y el "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo Ltda.",
24
Conste. Dejando constancia, que la presente se firma en conformidad al contenido del
25



Municipalidad de
Ushuaia

ACTUACION NOTARIAL

Escritano General
Municipalidad de Ushuaia



A N° 00006410

1 Expediente Letra: SP; Número 2358; Año: 2006; Asunto: Convenio Municipio -
2 "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo Ltda.", Afectación de Tierras Fiscales para
3 Soluciones Habitacionales. Vinculados con el Convenio N° 3427, de fecha 08 de
4 Mayo de 2.006, del Registro Municipal. Acepto el requerimiento realizado y Dicen:
5 **PRIMERO:** Los representantes de la "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo Ltda."
6 presentan la nómina de postulantes a las soluciones habitacionales emergentes de la
7 aprobación del Proyecto de Urbanización, que se agrega a la presente (como Anexo I)
8 y la suscriben los beneficiarios titulares. La nómina consigna el Nombre y Apellido,
9 del Titular y cónyuge o concubino/a, número de Documento Nacional de Identidad de
10 cada titular y su cónyuge/concubina/o, Residencia en la Provincia, Domicilio, Grupo
11 Familiar, Teléfono, con carácter de "Declaración Jurada". **SEGUNDO:** La
12 Municipalidad preadjudicará las soluciones habitacionales a los beneficiarios de
13 acuerdo al cupo resultante y a la distribución de las mismas conforme el
14 Anteproyecto que se agrega a la presente como Anexo II, resultando del
15 Anteproyecto (indicado como Anexo II) un total de Dieciseis (16) soluciones
16 habitacionales. Se deja expresamente establecido que la asignación de las soluciones
17 habitacionales a cada beneficiario resultará de un mecanismo que establecerán los
18 mismos beneficiarios en coordinación con la "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo
19 Ltda.". En tal entendimiento y una vez aprobado por el Concejo Deliberante el
20 Proyecto de Urbanización y la delimitación física de los predios conforme el proyecto
21 aprobado, la "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo Ltda." remitirá, en un plazo de
22 Treinta (30) días corridos, la asignación de cada una de las soluciones habitacionales
23 a cada beneficiario denunciado en el Anexo I. **TERCERO:** Los beneficiarios
24 declaran conocer los términos del Convenio celebrado en fecha Ocho (08) de Mayo
25 de 2006, registro Municipal N° 3427, aprobado por Decreto Municipal N° 533/2006 y



Municipalidad de Ushuaia

ACTUACION NOTARIAL



1995 20...
Escribanía Municipal

A N° 00006410

ratificado por Resolución del Concejo Deliberante N° 151/2006 y las condiciones y
requisitos a cumplimentar para ser adjudicatario que conforman la "CLÁUSULA
DÉCIMA SEGUNDA" y que a continuación se transcribe: "DÉCIMA SEGUNDA:
Los postulantes de la presente operatoria, deberán cumplir con los siguientes
requisitos: a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción; b) ser mayor de edad
(21 años) o menor emancipado legalmente; c) tener una residencia ininterrumpida de
dos (2) años al momento de aprobación y registro del plano de mensura del sector; d)
Ser miembro de la "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo Ltda."; e) no poseer o
haber sido propietario de bienes inmuebles destinados a igual fin en la Provincia; f)
no ser o haber sido beneficiarios de soluciones habitacionales FO.NA.VI. en la
Provincia y g) gestionar la presente operatoria a través de la "Cooperativa de
Vivienda 10 de Marzo Ltda." para la gestión asociada del proyecto." Asimismo y
conforme lo establecido en la "CLÁUSULA NOVENA" declaran conocer los
requisitos establecidos en los artículos 6°, 7°, 8° y 20° de la Ordenanza Municipal N°
2025 que a continuación se transcriben: ... "ARTICULO 6°.- El precio de venta de los
predios municipales se de determinará según corresponda a uno de los siguientes
casos: a) Si el destino de la Tierra es para vivienda unifamiliar o alguno de los
destinos previstos en el Artículo 32°, el valor de venta será igual al valor Fiscal de la
Tierra al momento del dictado del decreto de adjudicación. Ningún predio destinado a
vivienda unifamiliar podrá tener un precio de venta superior a los PESOS NUEVE
MIL (\$ 9.000,00) ni inferior a los PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00). Estarán
exceptuados del pago del predio adjudicado los jubilados y pensionados radicados en
la ciudad de Ushuaia que no posean inmuebles dentro del ejido urbano de la ciudad
de Ushuaia, y que sus únicos ingresos mensuales resulten inferiores al equivalente a
una categoría DIECISEIS (16) del Escalafón Municipal. ARTICULO 7°.- Los

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Municipalidad de
Ushuaia

~~ACTUACION NOTARIAL~~

Escritura General
Municipalidad de Ushuaia



A N° 00006411

1 montos recaudados en concepto de venta de la tierra municipal serán acreditados en la
2 cuenta corriente bancaria especial autorizada por Ordenanza Municipal N° 1406. Los
3 fondos allí depositados serán destinados por la Subsecretaría de Planeamiento y
4 Gestión del Espacio Urbano a la adquisición de insumos y/o prestación de servicios
5 relativos a la consolidación de las urbanizaciones existentes y a nuevas
6 urbanizaciones. ARTICULO 8°.- El Decreto de Adjudicación en venta de predios
7 municipales deberá contener, sin excepción: Nombre/s y Apellido/s del adjudicatario,
8 su número de documento y domicilio, la identificación clara del predio mediante la
9 nomenclatura catastral correspondiente, superficie, destino del predio que se adjudica,
10 precio de venta, forma de pago, cantidad de cuotas y obligaciones que deba cumplir el
11 adjudicatario en función del destino y tipo de adjudicación.” ARTICULO 20°.- Es
12 condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a
13 vivienda unifamiliar la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la
14 Dirección de Catastro Provincial, por el Banco Hipotecario Nacional y por el Instituto
15 Provincial de Vivienda, en donde se certifique que el titular no sea o haya sido
16 propietario de otro predio destinado a vivienda dentro del ejido urbano de la ciudad
17 de Ushuaia, con la salvedad de la excepción referida en el Inciso d) del Artículo 18°.”
18 La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula “Segunda” y de
19 la presente, como aquellos encuadrados en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal
20 N° 3085, serán causales suficiente para el descarte del listado denominado como
21 Anexo I y consecuente impedimento para ser preadjudicatario. **CUARTO:** A los
22 beneficiarios que integran el Anexo I de la presente, se les asigna el carácter de
23 preadjudicatario y cada uno de ellos asume la custodia de la solución habitacional que
24 se les asigna a los preadjudicatarios y/o a la “Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo
25 Ltda” asumen en forma exclusiva la custodia de las soluciones habitacionales,



ACTUACION NOTARIAL



Municipalidad de Ushuaia

A N° 00006411

deslindando al Municipio de toda responsabilidad sobre posibles ocupaciones irregulares, la que registrá a partir de la firma de la presente escritura. **QUINTO:** El Municipio una vez aprobado el proyecto de urbanización por parte del Concejo Deliberante realizará, en un plazo de seis (6) meses, la inscripción y apertura de los expedientes de los postulantes que suscriben la presente y que no se encuentren inhibidos para ser adjudicatarios de predios fiscales en la ciudad de Ushuaia. En tal entendimiento el Municipio remitirá los listados que conforman el Anexo I de la presente, para que certifiquen que el Titular y su Cónyuge o Concubino/a no son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles, a los organismos que a continuación se detallan: Dirección de Suelo Urbano, Catastro Municipal, Dirección de Catastro Provincial, Instituto Provincial de Vivienda, Registro de la Propiedad Inmueble, Bancos y Entidades Financieras de la ciudad de Ushuaia que otorguen créditos para la construcción de viviendas. Leo la presente a los comparecientes, quienes la aceptan y firman por ante mí, doy fe. Roberto Guillermo TRUJILLO. Walter Claudio Raúl VUOTO. Jorge Alberto GARRAMUÑO. Ante mí. Esta mi firma y sello. José Domingo Lorenzo. Escribano General de la Municipalidad de Ushuaia. Concuerta con su escritura matriz, que paso a los Folios C-N° 4877 al C-N° 4879, inclusive, del Protocolo de este Registro a mi cargo. Expido para el interesado, el presente Primer Testimonio en Tres Fojas de Actuación Notarial que van desde la A-N° 6409 a la A-N° 6411, inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ESCRIBANO GENERAL
Municipalidad de Ushuaia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

CERTIFICADO N° 55/2020

---CERTIFICO que la entidad denominada **Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Limitada**, reconocida y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 4.029 de fecha 05 de Diciembre 2006 e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), al Folio N° 357, del Libro 19, bajo **Matrícula N° 31.412** y Acta N° 18.357 del 06 de Diciembre de 2006, fijando domicilio social sito en Don Bosco N° 549 de la ciudad de Ushuaia, ha cumplido con sus obligaciones formales ante este Órgano Local Competente, de acuerdo lo establecido en la Resolución N° 358/2020 I.N.A.E.S., encontrándose los Balances Generales desde el año 2006 hasta el año 2019 inclusive iniciados todos los 01 de enero y finalizados todos los 31 de Diciembre con opinión favorable conforme el Informe de Auditoría suscripto por el Contador Público Juan Manuel Caballero. Siendo la fecha de cierre del ejercicio social el 31 de Diciembre de cada año. Encontrándose a la fecha en **SITUACION REGULAR**-----

---Asimismo, sus autoridades con mandato vigente a la fecha, son las personas que a continuación se detallan:

Consejo de Administración:

Presidente:	BARRIO, Carlos Alberto	D.N.I. N° 21.301.776
Secretario:	PACHECO, Ariel Alejandro	D.N.I. N° 28.697.077
Tesorero:	PELLOLI, Juan Nicolas	D.N.I. N° 30.566.411
Vocal Suplente 1°:	DORNELES, Stella Maris	D.N.I. N° 33.571.417
Vocal Suplente 2°:	SALATINO SEGURA, Genaro Ezequiel	D.N.I. N° 36.566.837

Fiscalización Privada:

Síndico Titular:	BULAY, Enrique Rafael	D.N.I. N° 16.317.293
Síndico Suplente:	DEINCOR, Ivana Vanesa	D.N.I. N° 32.838.204

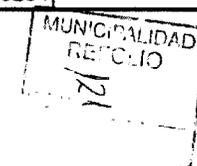
---Se extiende el presente Certificado, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a pedido de la parte interesada, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, a los 10 (diez) días del mes de Noviembre de 2020. **CONSTE--**

I.G.J
B.G
VA

DÍAZ REVIGLIO Firmado digitalmente por
José Pedro DÍAZ REVIGLIO José Pedro
Fecha: 2020.11.10
11:45:59 -03'00'
Subinspector General de Justicia

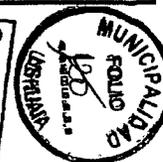
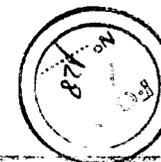
Cooperativa 10 de Marzo

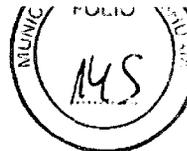
Nº	Apellido Y Nombre	DNI	Resid.en TDF Domicilio	DOMICILIO	Nombre Conyuge/Concubino	DNI	Grupo Fliar	Tel	Firma Titular
1	Avila, Laura Beatriz	28223875	7 años	Hipolito Irigoyen 2405	Rodriguez, Matias David	29092588	4	444637	
2	Barrios, Carlos Alberto	21301776	14 años	245 Viv-Tira13 C- dpto 8			3	15566349	
3	Bulay, Enrique Rafael	16217293	12 años	245 Viv Tira 11A-dpto1- PB	Monica Patricia Perez	12726680	5	15504530	
4	Caballero, Juan Manuel	27076651	12 años	Lapataia 321			1	15416916	
5	Del Rio, Andrea Jimena	30922988	7 años	Rio Gallegos 536	Golovca, Nicolas Alejandro	29757712	2	15564828	
6	Mateu, Juliana	28032120	4 años	San Salvador- Casa 244	Bianchi, Martin Alberto	28695164	2	15411797	
7	Mullion, Pedro Andres	25341490	14 años	Intevu 17 casa 115	Griselda Elizabeth Lisak	27051798	2	15608634	
8	Mullion, Jorge Lucas	30128557	24 años	Intevu 17 casa 115	Daiana Elizabeth Cutropia	30339628	2	15608245	
9	Oyola, Eduardo Jose	28577374	10 años	Pioneros Fueginos 458	Camino, Jorgelina Eliana	23373053	2	15605009	
10	Pacheco, Ariel Alejandro	28697077	10 años	Fuegia Basquet 1016	Bustamante Molina, Brenda Silvana	28509825	2	15513787	
11	Pelolli, Juan Nicolas	30566411	24 años	640 Viv- Tira 20- P 1-C			3	15475452	
12	Romero, Cristian Esteban	28959292	8 años	245 Viv- Tira 11 A -PB- 1			1	15497732	
13	Tapia Reinaldo Hestor	17929557	12 años	Magallanes 1481	V-1124		1	15513826	
14	Trujillo, Roberto Guillermo	22915691	4 años	Cilawaia 1900	Lucero Dalila Tamara	23706157	3	15600909	
15	Vales, Renato Eduardo	24090218	4 años	Torelli 1351			2	15568909	
16	Vuoto, Walter Claudio Raúl	29883767	4 años	Monseñor Scriva 2030			1	15419264	



Cooperativa 10 de Marzo

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Resid.en TDF Domicilio	Domicilio	Nombre Conyuge/Concubino	DNI	Grupo Fliar	Tel	Firma Titular
1	Avila, Laura Beatriz	28223875	7 años	Hipólito Reyes 2405	Rodriguez, Matias David	29092588	4	444637	
2	Barrós, Carlos Alberto	21301776	14 años	245 Viv Tira 3 C- dpto 8			3	15566349	
3	Bulay, Enrique Rafael	16217293	12 años	245 Viv Tira 11A-dpto1- PB	Monica Patricia Perez	12726680	5	15504530	
4	Caballero, Juan Manuel	27076651	42 años	Lapataia 321			1	15416916	
5	Del Río, Andrea Jimena	30922988	7 años	Rio Gallegos 536	Golovca, Nicolas Alejandro	29757712	2	15564828	
6	Mateu, Juliana	28032120	4 años	San Salvador, Casa 244	Bianchi, Martin Alberto	28695164	2	15441797	
7	Mullion, Pedro Andres	25341490	14 años	Intevu 17 casa 115	Griselda Elizabeth Lisak	27051798	2	15608634	
8	Mullion, Jorge Lucas	30128557	24 años	Intevu 17 casa 115	Daiana Elizabeth Cutropia	30339628	2	15608245	
9	Oyola, Eduardo Jose	28577374	10 años	Pioneros Fuegos 458	Camino, Jorgelina Eliana	23373053	2	15605009	
10	Pacheco, Ariel Alejandro	28697077	10 años	Fuegia Basquet 1016	Bustamante Molina, Brenda Silvana	28509825	2	15513787	
11	Pelolli, Juan Nicolas	30566411	24 años	640 Viv- Tira 20- P 1-C			3	15475452	
12	Romero, Cristian Esteban	28959292	8 años	245 Viv- Tira 11 A -PB- 1			1	15497732	
13	Tapia Rinaldo Hestor	17929557	12 años	Magallanes 1481			1	15513826	
14	Trujillo, Roberto Guillermo	22915691	4 años	Cilawala 1900	Luceo Dalila Tamara	23706157	3	15600909	
15	Vales, Renato Eduardo	24090218	4 años	Torelli 1351			2	15568909	
16	Vuoto, Walter Claudio Raúl	29883767	4 años	Monseñor Scrivera 2030			1	15419264	





Nº	Apellido Y Nombre	DNI	Resid.en TDF Domicilio	DOMICILIO
1	Avila Laura Beatriz	28223875	9 años	Hipolito Irigoyen 2405
2	Barrios Carlos	21301776	16 años	245 Viv-Tira13 C- dpto 8
3	Bulay Enrique Rafael	16217293	14 años	245 Viv Tira 11A-dpto1- PB
4	Caballero Juan Manuel	27076651	14 años	Lapataia 321
5	Del Rio Andrea Jimena	30922988	9 años	Rio Gallegos 536
6	Mateu Juliana	28032120	6 años	San Salvador- Casa 244
7	Mullion Pedro Andres	25341490	16 años	Intevu 17 casa 115
8	Mullion Jorge Lucas	30128557	26 años	Intevu 17 casa 115
9	Oyola Eduardo Jose	28577374	12 años	Pioneros Fueginos 458
10	Pacheco Ariel Alejandro	28697077	12 años	Fuegia Basquet 1016
11	Peloll Juan Nicolas	30566411	26 años	640 Viv- Tira 20- P 1-C
X 12	Romero Cristian Esteban	28959292	10 años	245 Viv- Tira 11 A -PB- 1
13	Tapia Reinaldo Hestor	17929557	10 años	Magallanes 1481 <i>wead</i>
14	Trujillo Roberto G	22915691	6 años	Cilawaia 1900
15	Vales Renato Eduardo	24090218	6 años	Torelli 1351
16	Vuoto Walter Claudio	29883767	6 años	Monseñor Scruva 2030

18180

18555

18166

18089

7062

18026

18101

18141

-

18109

7268 *duz*

18108

10 -



Ushuaia, 8 de mayo de 2019

Sr. Intendente Municipal

S _____ / _____ D

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y S.S.G.	
REGISTRADA Nº 03053	
23/05/19 HORA 10:30	
[Signature]	

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de Presidente de la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda. a los efectos de solicitar tenga a bien expedir permisos de ocupación individual para cada asociado integrante del listado que se acompaña como anexo.

Se fundamenta el presente en la grave necesidad de acceso a la vivienda que los asociados demandan ante la grave crisis económica y financiera que estamos atravesando.

Los asociados que se encuentran incluidos en la lista reúnen todos los requisitos para ser adjudicatarios como también cumplen con las Ordenanzas vigentes vinculados a la adjudicación de tierras.

Asimismo, asumen el compromiso de abonar los impuestos y tasas que correspondan durante el plazo de ocupación y hasta la finalización del trámite necesario para la adjudicación del predio a cada asociado.

Atte.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
INTENDENCIA	
ENTRO	SALIO
Ma. Soledad Angelotti	
Leg. N° 4593	
Secretaría Privada	
Municipalidad de Ushuaia	

[Handwritten signature and initials]

Recibido 17/05 [Signature]

[Handwritten signature]
CARLOS BARRIO
Presidente
(2901)15494360

RECIBIDO	
7 4 MAY 2019	
[Signature]	

Ref/Expte N°2358/SP-20

Ushuaia 9 de Febrero de 2021.

De Mi Mayor Consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de Presidente de la "Cooperativa de Vivienda 10 de Marzo" Ltda, a los efectos de solicitar tenga a bien expedir los Decretos de Adjudicación individual para cada asociado integrante del listado que se acompaña como anexo.

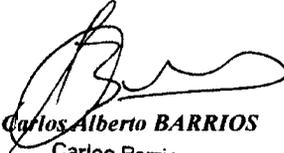
Se fundamenta el presente en la grave necesidad de acceso a la vivienda que los asociados demandan ante la grave crisis económica y financiera que estamos atravesando.

Los asociados que se encuentran incluidos en la lista reúnen todos los requisitos para ser adjudicatarios como también cumplen con las ordenanzas vigentes vinculados a la adjudicación de tierras.

Asimismo queda sin efecto todo listado anterior que se haya presentado por esta **Cooperativa 10 de Marzo**.

Sin más que agregar, saludo a usted muy atentamente y a la espera de una respuesta favorable.-

Presidente


Carlos Alberto BARRIOS
Carlos Barrio
Presidente
Cooperativa 10 de Marzo

LISTADO DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA 10 DE MARZO

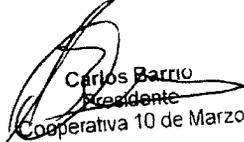
Lote N° 34 <i>Ivana Vanesa</i> DEINCOR	Lote N° 35 <i>Genaro Ezequiel</i> SALATINO	Lote N° 36 <i>Daniela Elizabeth</i> AVALOS	Lote N° 37 <i>Carlos Alberto</i> BARRIO	Lote N° 38 Espacio Verde Municipalidad	Lote N° 39 <i>Pablo Omar</i> PEREZ	Lote N° 40 <i>Lorena Carla</i> RODRIGUEZ
---	---	---	--	--	---	---

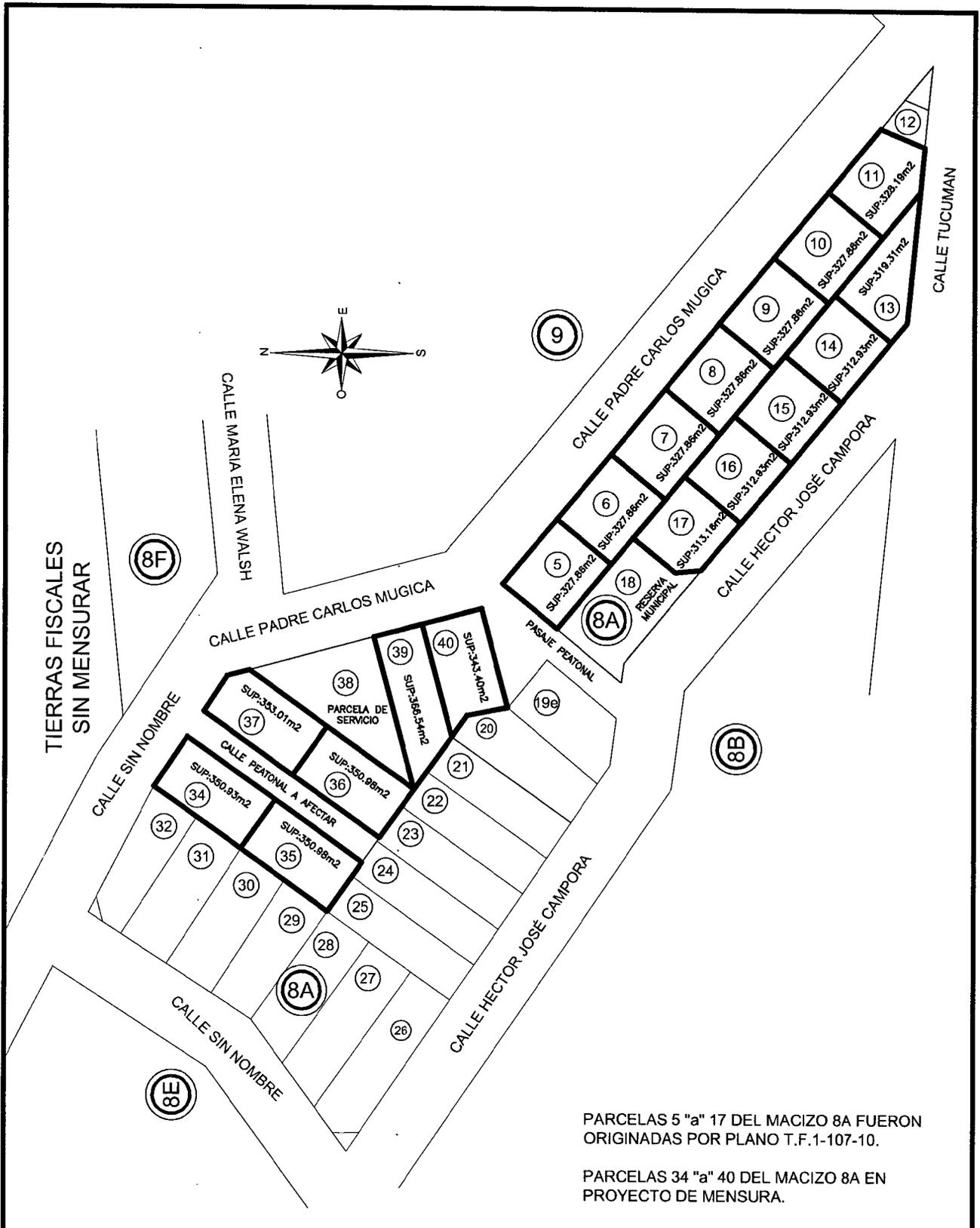
Lote N° 5 <i>Cintia Soledad</i> MANRIQUEZ	Lote N° 6 <i>Delfina</i> <i>Alejandra</i> BULAY	Lote N° 7 <i>Ariel Edgardo</i> ARRUDA	Lote N° 8 Celeste MENDOZA	Lote N° 9 <i>Ariel Alejandro</i> PACHECO	Lote N° 10 <i>Jimena DEL</i> RIO	Lote N° 11 <i>Lucas Ezequiel</i> GONZALEZ ANDRADE	Lote N° 12 Espacio Verde Municipalidad
--	---	--	--	---	---	--	--

Lote N° 18 Espacio Verde Municipalidad	Lote N° 17 Juan Nicolás PELLOLI	Lote N° 16 Fernando Gabriel VILLALBA	Lote N° 15 Romina Elisabeth RUIZ	Lote N° 14 Stella Maris DORNELES	Lote N° 13 <i>Omar Arturo</i> BERNHARDT
--	---	---	---	---	--


 Carlos Barrio
 Presidente
 Cooperativa 10 de Marzo

- 1) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 34** Ivana Vanesa DEINCOR D.N.I.: 32.838.204. Dirección Cilawaia 1930 ExpteN° 24142.
- 2) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 35** Genaro Ezequiel SALATINO SEGURA D.N.I.: 36.541.837, dirección Albatros 751 Tira 1 Ph dpto. "C" ExpteN° 18393.
- 3) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 36** Daniela Elizabeth AVALOS D.N.I.: 37.169.109 Domicilio Don Bosco 549 Nro. de ExpteN° 25031.
- 4) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 37** Carlos Alberto BARRIO D.N.I.: 21.301.776 domicilio Onas 257 Nro. Expte. N° 18180.
- 5) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 38** MUNICIPALIDAD USHUAIA ESPACIO VERDE
- 6) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 39** PARCELA Pablo Omar PEREZ D.N.I.: 33.415.869 Monseñor Scribas 2030 domicilio Onas 25 Nro. Expte. N° 17529.
- 7) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 40** Lorena Carla RODRIGUEZ D.N.I.: 24.251.576. Dirección Antártida Argentina 28 Dpto. 2 ExpteN°
- 8) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 5** Cintia Soledad MANRIQUEZ D.N.I.: 36.452.641, dirección Catriel N° 1236 ExpteN° 25087.
- 9) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 6** Delfina Alejandra BULAY D.N.I.: 37.563.512. Dirección 245 vivienda Tira 11° Dpto 1 ExpteN° 21075.
- 10) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 7** Ariel Edgardo ARRUDAD.N.I.: 35.282.893, dirección 245 viviendas Tira 3A dpto. N° 7. "C" ExpteN° 25041.
- 11) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 8** Celeste MENDOZA D.N.I.: 32.520.007, Dirección: Del Bosque N°719.
- 12) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 9** Ariel Alejandro PACHECO D.N.I.: 28.697.077, dirección Olegario Andrade 592 Casa N° 21. Expte N° 18141.
- 13) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 10** Jimena DEL RIO D.N.I.: 30.922.988, dirección Rio Gallego 536 ExpteN° 18166.
- 14) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 11** Lucas Ezequiel GONZALEZ ANDRADE D.N.I.: 39.392.953., Dirección. Mocovier N° 1728.
- 15) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 12** MUNICIPALIDAD USHUAIA ESPACIO VERDE **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 13** Omar Arturo BERNHARDT D.N.I.: 16.531.526. dirección Fernando de Magallanes 1649 Piso 2 dpto. "B" ExpteN° 25156.
- 16) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 14** Stella Maris DORNELES D.N.I.: 33.571.417, dirección Pasaje los Cauquenes 915 dpto. N° 2 ExpteN° 8025.
- 17) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 15** Romina Elizabeth RUIZ D.N.I.: 28.266.254, dirección Magallanes N°2015 planta alta.
- 18) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 16** Fernando Gabriel VILLALBA D.N.I.: 29.538.352. dirección Fuegia Básquet 648 dpto. "4" ExpteN° 21680.
- 19) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 17** Juan Nicolás PELLOLI D.N.I.: 30.566.411. dirección: Yrigoyen N°1792 ExpteN°
- 20) **SECCION Q MACIZO 8 PARCELA 18** ESPACIO VERDE MUNICIPALIDAD USHUAIA


Carlos Barrio
Presidente
Cooperativa 10 de Marzo



PARCELAS 5 "a" 17 DEL MACIZO 8A FUERON ORIGINADAS POR PLANO T.F. 1-107-10.

PARCELAS 34 "a" 40 DEL MACIZO 8A EN PROYECTO DE MENSURA.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: COOPERATIVA 10 DE MARZO	Proyecto: D.P.U.	Dirección: D.A. e I.T.
	Visado: Arq. G. BENAVENTE	Fecha: DIC/2020
Plano: ANEXO I - DECRETO MUN. N°	Cartografía: F. NACUCHI	Escala: S/E